

RESOLUCIÓN No. (19) DE (Enero) (31) DE (2023)
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LA
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
CUANTÍA No. 001 - 2022”**

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que AMABLE E.I.C.E., el día 27 de diciembre del año 2022, se dio inicio al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 de 2023.

Que una vez realizado las etapas precontractuales, mediante Resolución No. 005 de 2022 apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2022, cuyo objeto contractual es:

“Selección y adjudicación de la Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, con sucursal en Armenia y ofrecer ramos de seguros, el consorcio o la Unión temporal (conformado(s) por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer ramos de seguros), que expida las pólizas de seguros cuyos ramos se especifican en la presente invitación, con el fin de celebrar contrato de seguros para amparar los diferentes intereses asegurables, los bienes de propiedad de la Entidad, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y la estructura de los ramos exigidos”

Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2022, procedió con la verificación de la propuesta y la evaluación pertinente, en la cual se encontró que la PREVISORA, contaba con todas las exigencias técnicas y legales, para la suscripción del presente contrato.

Por lo anterior, el día 17 de enero del año 2022, por parte del comité evaluador de la empresa AMABLE E.I.C.E., se recomienda a la empresa Previsora S.A., compañía de seguro,¹ ser adjudicado el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 01 de 2022, cuandoquiera que, su puntaje fue de 787.48 y el de seguros del estado fue 742.94.



Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / Teléfono: (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / Web: www.armeniaamable.gov.co / twitter: @amablesetp / Facebook: Amable setp

RESOLUCIÓN No. (19) DE (Enero) (31) DE (2023)
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LA
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
CUANTÍA No. 001 - 2022”**

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el artículo 18 y 21 de los Estatutos Internos de AMABLE.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que AMABLE E.I.C.E., el día 27 de diciembre del año 2022, se dio inicio al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 001 de 2023.

Que una vez realizado las etapas precontractuales, mediante Resolución No. 005 de 2022 apertura el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2022, cuyo objeto contractual es:

“Selección y adjudicación de la Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en el país, con sucursal en Armenia y ofrecer ramos de seguros, el consorcio o la Unión temporal (conformado(s) por Compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera para operar en el país y ofrecer ramos de seguros), que expida las pólizas de seguros cuyos ramos se especifican en la presente invitación, con el fin de celebrar contrato de seguros para amparar los diferentes intereses asegurables, los bienes de propiedad de la Entidad, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y la estructura de los ramos exigidos”

Que el comité evaluador conformado en los términos de ley y del cronograma del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 001 DE 2022, procedió con la verificación de la propuesta y la evaluación pertinente, en la cual se encontró que la PREVISORA, contaba con todas las exigencias técnicas y legales, para la suscripción del presente contrato.

Por lo anterior, el día 17 de enero del año 2022, por parte del comité evaluador de la empresa AMABLE E.I.C.E., se recomienda a la empresa Previsora S.A., compañía de seguro, ser adjudicado el contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 01 de 2022, cuandoquiera que, su puntaje fue de 787.48 y el de seguros del estado fue 742.94.



Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesstp / **Facebook:** Amable setp

RESOLUCIÓN No. (19) DE (Enero) (31) DE (2023)
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL VALOR DE LA
ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR
CUANTÍA No. 001 - 2022”**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo de adjudicación al adjudicatario, **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, identificada con NIT No. 860.002.400-2 y representada legalmente por señora **MONICA BUITRAGO DUEÑAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.227.161, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del CPACA.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1o del art. 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JAMES CASTANO HERRERA
Gerente General

Proyectó y elaboró: Jhon Fernando Vélez Valencia – Contratista

Revisó: Andrés Mauricio Quiceno Arenas. – Contratista



Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 5 / **Teléfono:** (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / **Web:** www.armeniaamable.gov.co / **twitter:** @amablesetp / **Facebook:** Amable setp